JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00399

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1.- Apórtese poder en los términos del artículo 73 y ss *ibídem*. Nótese que si bien se acreditó la trazabilidad del mandato a través de medio electrónico[1], no fue aportado el documento en sí, lo que impide conocer si se otorgaron las facultades necesarias para adelantar el trámite correspondiente.

2.- Prescíndase del juramento estimatorio, comoquiera que el trámite de prueba extraprocesal no apareja el reconocimiento de indemnización, compensación o pago de frutos o mejoras en los términos del artículo 206 *ib*.

3.- Aclárese por qué la necesidad de practicar inspección judicial como prueba extraprocesal, toda vez que el contexto del asunto se encamina a determinar si dentro de cierto periodo el giro de los negocios de la sociedad convocada produjo utilidades, luego será el análisis de un experto, respecto de documentos técnicos, el que determine si hubo ganancias o pérdidas, de ser pertinente, encamínese en debida forma la prueba.

4.- Prescíndase de las pretensiones 2° y 3°, toda vez que la respectiva auditoría no habrá de practicarse al interior del trámite de la referencia.

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 124 fijado el 25 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

[1] Cuaderno 1, archivo 1, fl 1

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e193243a19458f14bd9113713e63c3d9ddd0b8ad2befd44f3bacb6bde6da3a6**
Documento generado en 24/10/2023 04:42:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica